



Escuela Politécnica Nacional

Dirección de Gestión de la Información y Procesos

CENTRO DE RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD (CSIRT-EPN)



EPN-DGIP-CSIRT-13-DI

DIRECTRIZ DE RED DE ÁREA LOCAL VIRTUAL (VLAN) DE LA EPN

Elaborado por:	Dirección de Gestión de la Información y Procesos	Ing. Javier Erazo	
Revisado por:		Ing. Liliana Córdova	
Aprobado por:	Director DGIP	Ing. Juan Pablo Ponce	



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECTRIZ DE RED DE ÁREA LOCAL VIRTUAL (VLAN) DE LA EPN



EPN-DGIP-CSIRT-13-DI

HOJA DEL ESTADO DEL DOCUMENTO

TÍTULO DEL DOCUMENTO: Directriz de Red de Área Local Virtual (VLAN) de la EPN.

ESTADO DEL DOCUMENTO: Aprobada

1. QUIEN EDITA	2. QUIEN REVISA	3. FECHA	4. RAZONES DE CAMBIO/QUIEN CAMBIA
Ing. Liliana Córdova	DGIP	31/octubre/2019	Revisión y actualización del documento
Ing. Javier Erazo	DGIP	30/octubre/2019	Revisión y actualización del documento
Ing. Liliana Córdova	DGIP	07/agosto/2012	Creación del documento



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECTRIZ DE RED DE ÁREA LOCAL VIRTUAL (VLAN) DE LA EPN



1. OBJETO

El objeto del presente documento es proporcionar las normas para conexiones VLAN's al interior de la Polired de la Escuela Politécnica Nacional – EPN.

2. ALCANCE

Aplica para todos los usuarios y dependencias que se conectan a la Polired de la Escuela Politécnica Nacional – EPN utilizando VLAN's como medio de conexión.

3. RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD

El responsable de elaborar, revisar esta directriz es:

Centro de Respuesta a Incidentes de Seguridad – CSIRT-EPN

El responsable de revisar y aprobar esta directriz es:

Director de la DGIP

Los responsables para hacer cumplir esta directriz son:

Autoridades de las Unidades Académicas y Administrativas de la EPN

Los responsables de cumplir esta directriz son:

Miembros de la Comunidad Politécnica que se conectan a la Polired utilizando VLAN's

4. MARCO LEGAL

Ítem	Norma	Fecha	Título de la Norma	Artículos
1	Instructivo General de Seguridad y uso adecuado de las tecnologías de la información y comunicación de la EPN	2013	Del ámbito de la seguridad de los activos de información.	10

Tabla 1. Base legal



5. DEFINICIONES

Propietario de la información: Responsable de las diferentes Unidades Académicas y Administrativas de la EPN, quien decide sobre el uso y acceso a cada uno de los activos de la información, que utilizan para el soporte de sus procesos en el ámbito de sus competencias.

Activos de información críticos: Activos de información institucionales que son vitales para que la EPN cumpla con su misión, visión y cuya pérdida de confidencialidad, integridad y disponibilidad afectan la operación de la Institución.

Información Crítica: es indispensable para la operación de la Institución.

VLAN: Red de área local virtual o LAN virtual. - es una red de área local que agrupa un conjunto de equipos de manera lógica y no física.

6. POLÍTICA

6.1. Disposiciones generales

Aquellos usuarios o dependencias de la EPN, que requieran acceder a las facilidades prestadas por una VLAN deberán solicitar dicho servicio a la Dirección de TI.

Es responsabilidad de funcionarios de la EPN con privilegios de VLAN asegurar que no se permita el acceso a usuarios no autorizados a las redes internas de la EPN.

6.2. Directrices

Las conexiones VLAN serán configuradas y se administrarán por los responsables de las direcciones de TI.

Todos los equipos conectados a la Polired de la EPN, vía VLAN o cualquier otra tecnología, deben usar un software antivirus actualizado establecido por la DGIP, esto incluye los computadores personales.

Los usuarios de las dependencias que han solicitado el uso de VLAN de la EPN, deben configurar el equipo para cumplir las directrices de VLAN y políticas de la Polired en general.



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
DIRECTRIZ DE RED DE ÁREA LOCAL VIRTUAL (VLAN) DE LA EPN



Solo pueden acceder usuarios VLAN aprobados por las direcciones de TI.

7. CUMPLIMIENTO

En caso de infringir esta directriz, los órganos competentes de la Escuela Politécnica Nacional, aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes de conformidad al Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, artículo 43 de la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 80 del Reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público y el Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional aplicables para el personal académico, servidores, trabajadores y estudiantes.